



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3201

Sancionada: 23/06/1998

Promulgada: 02/07/1998 - Decreto: 738/1998

Boletín Oficial: 16/07/1998 - Nú: 3590

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 2982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos en los contratos de préstamo n° 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el BIRF en el marco del presente Programa, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especialidad y características de la operatoria.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objetivo de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

No serán de aplicación las normas legales vigentes y los procedimientos de compra que se opongan a las disposiciones pactadas en los convenios de préstamo n° 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF- en el marco del presente Programa y en la documentación complementaria que se enumera en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Los futuros convenios referidos en el párrafo anterior, deberán comunicarse a la Legislatura Provincial dentro de los treinta (30) días posteriores a su firma".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.